



5 de abril de 2018

(18-2076)

Página: 1/2

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

RÉGIMEN DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN DE LA ARGENTINA

PREGUNTAS DE LA UNIÓN EUROPEA A LA ARGENTINA

La siguiente comunicación, de fecha 27 de marzo de 2018, se distribuye a petición de la delegación de la Unión Europea.

La UE agradece a la Argentina su notificación distribuida con la signatura G/LIC/N/2/ARG/28 de la Resolución [de la Secretaría] de Comercio N° 523/2017, referida a licencias automáticas y no automáticas de importación, así como también de la Resolución del Ministerio de Producción N° 292-E/2017, mediante la cual se derogan la Resolución del Ministerio de Producción N° 5/2015 y sus modificatorias, Resoluciones de la Secretaría de Comercio N°s 2/2016, 32/2016, 114/2016, 172/2016, 264/2016, 301/2016 y 152/2017.

La UE desea pedir a la Argentina algunas aclaraciones acerca de esta notificación (G/LIC/N/2/ARG/28), así como acerca de su notificación anual (G/LIC/N/3/ARG/13).

Según la notificación G/LIC/N/2/ARG/28, la Argentina ha modificado sustancialmente los procedimientos vigentes para el trámite de licencias de importación. La UE entiende que el nuevo régimen de licencias de importación tiene por objeto consolidar la lista de productos previamente derogada por la Resolución N° 292/2017 y sustituida por la de la Resolución notificada N° 523/2017.

No obstante, la UE considera que, en la práctica, no se ha producido ningún cambio y que un régimen de licencias no automáticas sigue vigente, justificado por la necesidad de establecer un sistema de verificación previa adecuado para asegurar el cumplimiento de las condiciones que rigen la importación de los productos de conformidad con las disposiciones establecidas en los anexos II a XVII de la Resolución N° 523/2017 de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción.

La UE señala asimismo que la notificación anual (G/LIC/N/3/ARG/13) no contiene la lista de productos sujetos a procedimientos para el trámite de licencias de importación ni distintos datos solicitados de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

Pregunta 1 de la UE: ¿Podría facilitar la Argentina información detallada sobre los productos sujetos a procedimientos para el trámite de licencias de importación automáticas, así como sobre los productos sujetos a procedimientos para el trámite de licencias de importación no automáticas?

Pregunta 2 de la UE: ¿Podría también presentar la Argentina un cuadro que enumere todos los productos sujetos a procedimientos para el trámite de licencias de importación e indicar claramente de qué modo las modificaciones introducidas por la Resolución N° 523/2017 han afectado a cada producto?

La Argentina indica en la notificación G/LIC/N/3/ARG/13 que, tras haber analizado otras alternativas posibles, considera que el sistema de licencias no automáticas establecido por la Resolución N° 523/2017 es el más adecuado para obtener información estadística descriptiva y anticipada a los registros históricos.

Pregunta 3 de la UE: ¿Podría la Argentina aclarar qué otras alternativas posibles se han estudiado y los motivos por los que no se han considerado adecuadas?

La Resolución N° 5/2018¹, de fecha 8 de enero de 2018, de la Secretaría de Comercio redujo significativamente el número de partidas arancelarias sujetas al régimen de licencias de importación no automáticas al eliminar las licencias no automáticas respecto de 300 partidas. Las partidas que ya no están sujetas a licencias de importación no automáticas incluyen los siguientes productos: papeles kraft, congeladores verticales, secadoras de ropa, motocicletas de cilindrada inferior o igual a 500 cm³, partes de bicicletas, complementos de vestir de cuero, productos laminados de acero, barras de hierro, barras de aluminio, hojas de aluminio, hojas y alambre de cobre, sierras, calderas y partes de calderas, grúas, sembradoras, partes de vagones, barcos, hilados de algodón, productos químicos que contengan agar-agar, alcoholes, sulfato de aluminio, ferrocero, insecticidas, herbicidas, polímeros, películas de PVC, hilados acrílicos, fibras acrílicas y de poliéster, porcelana, vidrio, accesorios, turbinas y partes de turbinas, accesorios, filtros, básculas, pesas, cosechadoras, lingoteras, válvulas, motores eléctricos.

Pregunta 4 de la UE: La UE entiende que para estos productos ya no es necesario establecer un sistema de verificación previa adecuado para asegurar el cumplimiento de las condiciones que rigen la importación de los productos. ¿Podría aclarar la Argentina qué consideraciones la llevaron a esa conclusión y a la decisión de suprimir las licencias no automáticas para esos productos concretos?

Pregunta 5 de la UE: ¿Podría aclarar asimismo la Argentina si se notificarán las nuevas normas?

Según la información a disposición de la UE², la Argentina tiene previsto suprimir gradualmente, en los próximos 12 a 18 meses, unas 800 licencias de importación no automáticas más. Ahora bien, parece que serán sustituidas por un régimen de reglamentos técnicos.

Pregunta 6 de la UE: ¿Podría proporcionar la Argentina más datos sobre esta cuestión e indicar, en particular, si esa información es correcta?

Pregunta 7 de la UE: ¿Podría indicar la Argentina qué productos se verán afectados por esos reglamentos técnicos?

Pregunta 8 de la UE: ¿Podría indicar asimismo la Argentina los plazos previstos para la introducción de los reglamentos técnicos?

¹ <https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/177445/20180111>.

² <https://www.baenegocios.com/economia-finanzas/El-Gobierno-reemplazara-licencias-no-automaticas-por-normas-industriales-20180111-0063.html>.